

Pereira, 28 de diciembre de 2015.

<http://saia.pereira.gov.co>

9.

Doctora: Graciela Diez.  
Secretaria de educación municipal (e)

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **66002-2015**  
Fecha: 29/12/2015-10:06:46  
Recibido por: JOSE OMER BUITRAGO  
Destino: Secretaria de Educación

Doctora: María Shirley Ossa Vergara  
Directora Operativa de Recursos Humanos.

Doctora: Diana Patricia Rodríguez  
Secretaria desarrollo administrativo-recursos materiales y físicos.

Referencia: Solicitud de ampliación de plazo para reclamación de dotación de la secretaria de educación del municipio de pereira ante los almacenes Gino pascalli y revisión de la liquidación de la dotación de todos los funcionarios administrativos de educación pagados por el SGP y publicación en página web pereiraeduca de la ampliación de la fecha de dotación.

De acuerdo con el asunto de la referencia y apoyándome en el artículo 23 de la constitución nacional política de Colombia y el código contencioso administrativo en sus artículos del 5 al 22, y 10 de la ley 1437 y el decreto n° 2304 de 1989, solicito ampliación de plazo para entrega de dotación en los almacenes GINO PASSCALI y revisión de la liquidación de la dotación de todos los funcionarios administrativos de educación pagados por el SGP.

1. De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la ley 70 de 1988, artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 del año del año 2007, Decreto 1978 de 1989, Decreto 734 de abril 13 del año 2012, resolución n° 13861 de 1990 y en concordancia con el artículo 3 del decreto n° 066 del 16 enero del año 2008.

2. La ley 70 de 1988 en su artículo estipula:

Artículo 1° "los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo

oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro(4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

3. El decreto reglamento 1978 de 1989, establece,

Artículo 1º Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita ,cada cuatro(4) meses ,un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Artículo 2º El suministro a que se refiere el artículo anterior, deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computara como factor del mismo en ningún caso. En este punto la secretaria no entrego puntalmente la dotación en fecha como lo cita la norma por favor revisar y verificar y solicito nuevamente la ampliación de la fecha para la entrega de la dotación de los funcionarios administrativos de la secretaria de educación pagados por el sistema general de participaciones.

Artículo 3º Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma interrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Artículo 4º La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual

El ministerio de Educación Nacional ,otorgo la certificación del municipio de Pereira mediante resolución n° 2494 de noviembre 8 del año 2002,por haber cumplido los requisitos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo

establecido en la ley 715 del año 2001, confiriendo autonomía en la administración de los recursos humanos, físicos y financieros

Al margen de lo anterior, el municipio de Pereira, adoptó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, adscrito a las instituciones educativas del municipio, mediante decreto n° 860 de diciembre 19 del año 2003 y el decreto n° 861 de la misma fecha, adopta e incorpora al personal docente, directivo docente y administrativo a la planta con cargo a los recursos del Sistema general de participaciones.

Actualmente, la secretaria de educación municipal por intermedio de su dirección administrativas de prestación del servicio educativo y administración de plazas docentes ha revisado la planta de personal administrativo y docente a cargo del municipio, seleccionando de ella el personal que es merecedor del reconocimiento de dicha prestación de acuerdo a las unidades en que se desempeñan, además dentro del presupuesto para la vigencia 2015, se encuentra estipulada la partida para cubrir el gasto que se ocasione con relación a la dotación de los docentes y administrativos por lo tanto se hace necesario que la administración municipal-secretaria de educación municipal de cumplimiento a la normatividad. Estudios previos proceso de licitación pública para mujeres y hombres que no exceda los (28) salarios mínimos diarios vigentes-la licitación se lleva por la secretaria desarrollo administrativo – recursos materiales y físicos

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el decreto 1919 del año 2002 y la ley 789 del año 2002.

Leyes en que apoyo.

El artículo 30 de la ley 80 de 1993.

El artículo 2° de la ley 1150 del año 2007

El decreto n° 734 del año 2012.

El artículo 23 de la constitución política de Colombia.

El código contencioso administrativo del 5 al 22

El artículo 10 de la ley 1437.

El decreto n° 2304 de 1989.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la ley 70 de 1988, artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 del año del año 2007, Decreto 1978 de 1989, Decreto 734 de abril 13 del año 2012, resolución n° 13861 de 1990 y en concordancia con el artículo 3 del decreto n° 066 del 16 enero del año 2008.

Nota :Estos documentos están a cargo de su entidad

  
Atte.: José Uriel Londoño  
10130218P

Cra 4 n° 45-124 barrio el triunfo

Teléfono 3133898749

Copia :procuraduría provincial

El ministerio del trabajo y protección social.

Doctora: Nancy Guzmán – asuntos disciplinarios secretaria desarrollo administrativo



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	29 de diciembre de 2015	<b>Número de radicado:</b>	66002
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JOSE URIEL LONDOÑO QUINTERO		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARA LA RECLAMACION DE DOTACION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	DIANA PATRICIA RODRIGUEZ - Director Administrativo, Oficina de Control Disciplinario Interno, ANYELA MARITZA BUITRAGO ARIAS - Contratista

